



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
OBRAS POR IMPUESTOS LEY N°29230
COMITÉ ESPECIAL

ACTA DE COMITÉ ESPECIAL N°02-2024/ PROCESO DE SELECCIÓN
N° 002-2024-OXI-MDU/LEY 29230

En Arequipa, siendo las 03:00 pm del día 30 de julio del 2024 en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, se reunieron los miembros titulares del Comité Especial designado mediante Resolución de Gerencia de Administración N°075-2024-GA/MDU, integrada por los siguientes miembros:

Arq. Karina Roldan Yucra – Miembro titular

Ing. Hans Danny Tejada Del Pozo – Miembro titular

Sr. Ademir Medina Gonzales – Miembro titular

Encargados de organizar y conducir el proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratara para la supervisión de elaboración del expediente técnico y la ejecución del proyecto previamente priorizado.

Con la finalidad de realizar la absolución de consultas y observaciones a las bases, realizadas por las entidades privadas supervisoras en relación al Proceso de Selección N°002-2024-OXI-MDU/LEY 29230.

Entidades privadas supervisoras:

- ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO
- CONSULTORA Y CONSTRUCTORA IGEDMA SAC

ACUERDOS:

Se acordó por unanimidad aprobar la Absolución de Consultas y Observaciones a las bases, realizadas por las entidades privadas supervisoras:

- ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO
- CONSULTORA Y CONSTRUCTORA IGEDMA SAC

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la presente sesión, siendo las 3:45 pm del mismo día, firmándola en señal de conformidad.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Arq. Karina Roldan Yucra
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Ing. Hans Danny Tejada
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Ademir B. Medina Gonzales
MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCION N°002-2024-08-MDU/LEY 29230. OBJETO DE LA CONTRATACION: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y SUPERVISAR LA EJECUCION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°40091, ALMA MATER DE CONGATA DEL DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA DE AREQUIPA" CON CUI N°2564559						
Nro	RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL	TIPO FORMULACION	CONSULTA U OBSERVACION	RESPUESTA A LA CONSULTA U OBSERVACION	PRECISION DE AQUELLO SE INCORPORARA EN LAS BASES A INTEGRARSE DE CORRESPONDER
1	10267053842	ALFARO MENDOZA SANTOS ALFONSO	CONSULTA	<p>En el Anexo C, Requisitos de Calificación, página 32, de las bases se menciona:</p> <p>A.2. HABILITACION</p> <p><i>RNP como Consultor de obra: Consultoría en obras urbanas edificaciones, afines y en la categoría C o superior.</i></p> <p>De lo mencionado se consulta lo siguiente:</p> <p>Se menciona como requisito de habilitación contar con RNP como Consultor de Obra; Consultoría en obras urbanas edificaciones, afines y en la categoría C o superior. A efectos de consultoría en obras urbanas edificaciones, afines y en la aplicación de los principios indicado en el artículo 5 del TUO de la Ley N°29230, as que solicitamos se requiera desde la categoría B o superior, toda vez que son los montos de facturación los que miden la capacidad de contratación y a veces por las limitaciones en los trámites burocráticos, no hemos podido terminar la gestión, para la ampliación de la categoría ante el RNP del OSCE.</p>	<p>De la consulta realizada, el comité especial se ratifica en los requisitos de calificación solicitando CATEGORIA C O SUPERIOR requiriendo postores que puedan acreditar la experiencia necesaria en servicios de consultoría, ello considerando la complejidad de la obra y para asegurar la correcta supervisión de la elaboración de expediente técnico y la supervisión de la ejecución del proyecto.</p>	NO SE ACOGE
2	204544422389	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA IGEDMA SAC	CONSULTA	<p>En el ítem 10 PENALIDADES: El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Bajo este principio en las bases se determina:</p> <p>4. AUSENCIA DE PERSONAL PROPUESTO: Cuando el personal del pliego profesional clave de la supervisión no se encuentra en obra, por cada día de ausencia se aplicara una penalidad de 0,9 UIT.</p> <p>CONSENTA: La presente aplicación de la multa no cumple con los principios de razonabilidad con el objeto de la convocatoria, ya que la empresa contrata a todo el personal de supervisión, y esta no tendrá el tiempo necesario para resolver los problemas personales que tengan los profesionales que laboren ya que un día de falta significara S/ 4,635.00 y con 15 días los profesionales que laboren en el contrato quedaria resuelto. La empresa consultora quedaria a merced de los profesionales trabajadores. Por lo que dicha penalidad que no corresponde a la responsabilidad de la empresa contratista resulta perjudicada por el actuar de terceras personas.</p>	<p>De la consulta realizada, se aclara que con respecto a la penalidad</p> <p>4. AUSENCIA DE PERSONAL PROPUESTO, se aplicara la multa de acuerdo al porcentaje de participación del personal clave propuesto. Aclarando que la entidad privada supervisora si es responsable del personal técnico propuesto y su participación de acuerdo a las actividades realizadas en obra, el comité especial cree por conveniente disminuir el monto de la penalidad a 0.5 x UIT con el fin de considerar una penalidad objetiva, razonable y congruente con el objeto de contratación.</p>	SE ACOGE PARCIALMENTE
3	204544422389	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA IGEDMA SAC	CONSULTA	<p>En el ítem 8- REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL:</p> <p>Para la supervisión del proyecto solicita:</p> <p>Supervisor de Obra Especialista en Arquitectura Especialista en Estructuras Especialista en Seguridad en Obra Especialista en Instalaciones Eléctricas</p> <p>Asimismo, establece en penalidades:</p> <p>6. LABORES PARALELAS DEL PERSONAL CLAVE EN OTRAS OBRAS: El supervisor y el personal propuesto NO PUEDE REALIZAR LABORES EN FORMA PARALELA EN OTRAS OBRAS por lo que la transgresión de lo dispuesto dara lugar a una multa equivalente a 1 UIT y al descuento de los días traslapados según verificación comprobada, ello de traslapados según verificación comprobada.</p> <p>CONSULTA: Todo el personal propuesto es a tiempo completo o hay personal que laborea a tiempo parcial.</p>	<p>De la consulta realizada se aclara que la aplicación de dicha penalidad sera para el personal que esta al 100%, asimismo se indica el porcentaje de participación de los profesionales los cuales son:</p> <p>Jefe de supervisión, 100% de participación Especialista de arquitectura 30% de participación Especialista de Estructuras 30% de participación Especialista de Instalaciones eléctricas 30% de participación.</p> <p>En las bases integradas se indicara en la penalidad 6:</p> <p>LABORES PARALELAS DEL PERSONAL CLAVE EN OTRAS OBRAS: El supervisor y el personal propuesto NO PUEDE REALIZAR LABORES EN FORMA PARALELA EN OTRAS OBRAS por lo que la transgresión de lo dispuesto dara lugar a una multa equivalente a 1 UIT y al descuento de los días traslapados según verificación comprobada, ello de acuerdo al porcentaje de participación de dicho personal clave.</p>	SE ACLARA
4	204544422389	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA IGEDMA SAC	CONSULTA Y OBSERVACION	<p>En la documentación facultativa se menciona en la Experiencia del postor, donde indican que se deberá acreditar un monto facturado acumulado de S/ 1,541,760.18 soles, mientras que en la documentación de presentación facultativa específicamente en el Factor en la experiencia en la actividad y en el factor de la experiencia en la especialidad se solicita hasta un monto máximo acumulado de 03 veces el valor referencial.</p> <p>CONSULTA Y OBSERVACION: Revisado los montos solicitados en la experiencia del postor y en la documentación facultativa, estos no se encuentran de acuerdo las obras realizadas en la Región Arequipa, puesto que dicha experiencia en monto no se ha llegado a ver, por lo que solicitamos que el monto de la experiencia del postor sea 01 (una vez) el valor referencial y que en la documentación facultativa también se refleje 01 (una vez) el valor referencial, de esa manera se homogeneiza el valor de la supervisión y se apertura la participación de mes postores.</p>	<p>De la consulta y observación realizada, se indica que de acuerdo al Modelo de bases del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora (Anexo 13) donde, en la Documentación de presentación facultativa tanto para el factor experiencia en la actividad como en la especialidad, establece que: <i>Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un periodo determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria.</i> De lo cual se concluye que para la calificación el postor debiera de acreditar un monto facturado acumulado el cual NO puede ser mayor a tres veces el valor referencial de la contratación, por lo que se propuso inicialmente el monto a 1.5 veces el valor referencial sin embargo el comité cree por conveniente reducir el monto a 1.5 veces el valor referencial para la apertura de mayor número de postores.</p>	SE ACOGE PARCIALMENTE

5	204544422389	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA IGEDMA SAC	CONSULTA Y OBSERVACION	Respecto a la experiencia del personal clave obligatorio para la Elaboración del Expediente Técnico, respecto al supervisor del proyecto, donde solicita como experiencia en el cargo en proyectos en general y/o participación en proyectos similares se podrá sustentar habiendo participado como supervisor y/o proyectista y/o jefe de supervisión y/o especialista y/o jefe de equipo de supervisión de proyectos. CONSULTA Y OBSERVACIÓN: Siendo esta etapa donde el financista de la presente obra va a realizar el expediente técnico, es que la experiencia del supervisor del proyecto debe ser de EVALUADOR, puesto que esa va ser su función principal, por lo que solicitamos que se incluya la experiencia de Evaluador.	De la consulta y observación realizada, el comité cree por conveniente añadir EVALUADOR a la experiencia del personal clave para el Supervisor de Proyecto para la Elaboración del Expediente Técnico, siendo esta su función principal que realizara dicho personal clave.	SE ACOGE En las bases integradas se indicara en B.3. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO para la SUPERVISOR DE PROYECTO: La experiencia en el cargo en proyectos en general y/o participaciones en proyectos similares se podrá sustentar habiendo participado como Supervisor y/o proyectista y/o jefe de supervisión y/o especialista y/o jefe de equipo de supervisión y/o evaluador de proyectos.
6	204544422389	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA IGEDMA SAC	CONSULTA Y OBSERVACION	Respecto a la experiencia del personal clave obligatorio para la supervisión de ejecución de la obra se solicita al Supervisor de Obra 05 años de experiencia en proyectos en general, especialista en arquitectura 04 años en proyectos en general, especialista en estructuras 08 años en proyectos en general, especialista en seguridad de obra 04 años en proyectos en general y especialista en instalaciones eléctricas 04 años en proyectos en general. CONSULTA Y OBSERVACIÓN: Revisado la experiencia solicitada por la entidad Municipal, esta guarda relación en todos sus profesionales, excepto el especialista en estructuras donde solicita 8 años en proyectos en general, todavía mas que el mismo supervisor de obra, ante ello dicha experiencia vulnera la participación de los diferentes postores a este proceso por lo que solicitamos que, dicha experiencia del especialista en estructuras, sea igual que los otros profesionales, siendo este de 04 años.	SE ACOGE En las bases integradas se indicara en B.3. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO para la SUPERVISOR DE EJECUCION DE OBRA: ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: - Colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión. - Acreditar una Experiencia como mínimo de 04 años en el cargo en proyectos en general. Sustentar como mínimo 05 participaciones en el cargo en proyectos similares.	
7	204544422389	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA IGEDMA SAC	CONSULTA	Respecto a la nomenclatura del proceso de selección: El nombre en las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO indica ser PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-MDU-LEY 29230 y en sus anexos indica PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-OXH-MDU/LEY 29230. CONSULTA: Cual de las nomenclaturas es válida - PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-CE-MDU-LEY 29230 - PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-OXH-MDU/LEY 29230	SE ACLARA En las bases integradas se corrigira la nomenclatura del proceso de selección siendo el correcto: PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-OXH-MDU/LEY 29230	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Arg. Karina Roldan Yucra
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Ing. Hans Danny Tejada del Pozo
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Ademir B. Medina Gonzales
 MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL